

ciones muy graves, impuestas en dicha Orden que dispuso, entre otras, las siguientes:

«Quinto.–Imponer a don Juan Antonio Carrasco, don José Mira Rico, don Francisco Figuerola Aparisi, don Vicente Pérez Ferrando, don Amador Tortosa Albert, don José Antonio Andújar Alonso, don Bernardo Conca Gisbert, don Ferrán Gosálvez i Gomis y don Manuel Bravo Lifante, la sanción de multa a cada uno de ellos por importe de un millón de pesetas (6.010,12 euros, seis mil diez euros con doce céntimos), prevista en el apartado a) del artículo 12 de la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito, por su responsabilidad en el grado que ha quedado determinado en el expediente disciplinario, en la infracción muy grave tipificada en el artículo 4.e) de la mencionada Ley Disciplinaria, consistente en «la realización de actos u operaciones prohibidas por normas de ordenación y disciplina con rango de Ley o con incumplimiento de los requisitos establecidos en las mismas, salvo que tenga un carácter meramente ocasional o aislado».

Sexto.–Importe a don Raúl Lafuente Sánchez y a don Vicente Paños Callado, la sanción de multa a cada uno de ellos por importe de quinientas mil pesetas (3.005,06 euros, tres mil cinco euros con seis céntimos), prevista en el apartado a) del artículo 12 de la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito, por su responsabilidad en el grado que ha quedado determinado en el expediente disciplinario, a partir del 22 de junio de 1998, en la infracción muy grave tipificada en el artículo 4.e) de la mencionada Ley Disciplinaria, consistente en «la realización de actos u operaciones prohibidas por normas de ordenación y disciplina con rango de Ley o con incumplimiento de los requisitos establecidos en las mismas, salvo que tenga un carácter meramente ocasional o aislado».

En consecuencia, en cumplimiento del artículo 27 de la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Estado de las referidas sanciones disciplinarias.

Madrid, 2 de marzo de 2005.–El Secretario General, José Antonio Alepuz Sánchez.

5032

RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2005, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del Euro correspondientes al día 24 de marzo de 2005, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro =	1,2982	dólares USA.
1 euro =	138,10	yenes japoneses.
1 euro =	7,4497	coronas danesas.
1 euro =	0,69440	libras esterlinas.
1 euro =	9,1087	coronas suecas.
1 euro =	1,5538	francos suizos.
1 euro =	79,68	coronas islandesas.
1 euro =	8,2000	coronas noruegas.
1 euro =	1,9558	levs búlgaros.
1 euro =	0,5842	libras chipriotas.
1 euro =	30,097	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	247,28	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanos.
1 euro =	0,6960	lats letones.
1 euro =	0,4314	liras maltesas.
1 euro =	4,1207	zlotys polacos.
1 euro =	36.600	leus rumanos.
1 euro =	239,68	tolares eslovenos.
1 euro =	39,035	coronas eslovacas.
1 euro =	1,7575	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,6803	dólares australianos.
1 euro =	1,5809	dólares canadienses.
1 euro =	10,1258	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	1,8211	dólares neozelandeses.
1 euro =	2,1383	dólares de Singapur.
1 euro =	1.315,73	wons surcoreanos.
1 euro =	8,0565	rands sudafricanos.

Madrid, 24 de marzo de 2005.–El Director general, Francisco Javier Ariztegui Yáñez.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

5033

RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2005, de la Dirección General de Cultura, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se incoa expediente de declaración de bien de interés cultural del Estandarte de la Oración en el Huerto o «Paño de las Flores» del Paso Blanco de Lorca.

Visto el informe favorable emitido por el Servicio de Patrimonio Histórico;

Considerando lo que disponen los artículos 9 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y 11.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de dicha Ley, modificado por el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 7/1984, de 24 de enero, transferidas por Real Decreto 3.031/1983, de 21 de septiembre, resuelvo:

1. Incoar expediente de declaración de bien de interés cultural del Estandarte de la Oración en el Huerto o «Paño de las Flores» del Paso Blanco de Lorca.

2. De conformidad con lo dispuesto en el art.12.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, modificado por el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, identificar el bien objeto de la incoación, con el Anexo que se adjunta a la presente Resolución.

3. Seguir con la tramitación del expediente, según las disposiciones vigentes.

4. Que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 12.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, para el desarrollo parcial de la Ley 16/1985, se notifique esta Resolución a los interesados, a los efectos oportunos, y al Registro General de Bienes de Interés Cultural para su anotación preventiva.

5. Que la presente Resolución, con su anexo, se publique en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 24 de febrero de 2005.–El Director general, José Miguel Noguera Celdrán.

ANEXO

Identificación

Título: Estandarte de la Oración en el Huerto o «Paño de las Flores» del Paso Blanco

Autor: Emilio Felices Barnés, Director artístico.

Materia: Raso, sedas, hilo de oro.

Técnica: Bordado en sedas con la técnica del punto corto o punto «Español Felices».

Medidas: 220 x 140 cm.

Época: 1915-1918.

Según la descripción que hacen los historiadores Manuel Muñoz Clares y Eduardo Sánchez Abadía, el estandarte representa el tema evangélico de Cristo orando en el huerto de Getsemaní, primer misterio doloroso del Santo Rosario.

El bordado, de excepcional calidad, se elaboró a punto corto, un procedimiento novedoso que consistía en disponer, a partir de un diseño previo perfectamente detallado, pequeñas puntadas de seda horizontales y consecutivas. Así pues, esta técnica no permitía superponer unos puntos sobre otros para lograr matizaciones, sino que las gradaciones tonales se conseguían con una extensa gama de sedas, hábilmente escalonadas, siendo el resultado final similar al de un tapiz.

Se le conoce popularmente como el «Paño de las Flores» por la espectacular orla que rodea la escena, un tupido manto de flores diversas en donde predominan rosas y claveles junto a pasionarias, pensamientos, azucenas, girasoles, crisantemos... Cristo está representado en actitud orante ante unas rocas, con la cabeza alzada y nimbada, arrodillado y con las manos enlazadas. De lo alto surge un haz luminoso que irradia sobre su rostro, y en primer término aparece un arbusto de espinos, con ramas sin hojas, que es símbolo de la maldición del pecado. Destaca el colorido intenso armonizado, básicamente, con tonos morados –flores, cielo y manto de Cristo– y amarillos –túnica de Cristo y conjunto floral–.

En principio este bordado se ideó para adornar la cara inferior del techo del palio de la Virgen de la Amargura, pero tras su terminación y